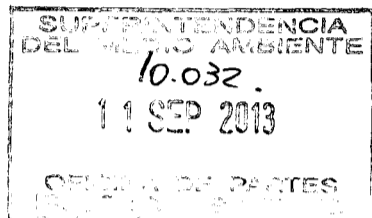


REF.: Resolución de Calificación Ambiental N° 122 de 15 de marzo de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que calificó favorablemente el proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados" (en adelante, RCA 122/2010).

ANT.: Ord. U.I.P.S N° 563, de 16 de agosto de 2013 que da Inicio de la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento que indica en proceso de sanción Rol N° F-017-2013.



Santiago, 11 de septiembre de 2013

Señor

Juan Carlos Monckeberg Fernández
Superintendente de Medio Ambiente (S)

PRESENTE

Att. Sra. Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimiento Sancionatorios

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita reserva de información. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Designa apoderados.

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio de la presente, Víctor Castro Espinoza, en representación de Alimentos Fruna Ltda. (en adelante, "Titular"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Senador Jaime Guzmán Km 7 – s/n, Isla de Maipo, vengo en presentar Programa de Cumplimiento en proceso de sanción iniciado por Ord. U.I.P.S N° 563 de 16 de agosto de 2013, referido al proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados", en los términos señalados en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante LO-SMA), y reglamentado en el Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, Reglamento), conforme a los antecedentes que se pasan a exponer:

I. Antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio y formulación de cargos

Mediante Ord. U.I.P.S N° 563 de 16 de agosto de 2013, la Fiscal Instructora doña Leslie Cannoni Mandujano formuló cargos a Alimentos Fruna Ltda., por *el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012*, según se indica en el considerando 10.1 del mencionado Ord..

Dicha infracción se funda en que el titular no presentó los Planes de Compensación de Emisiones de MP10 y NOx dentro del plazo establecido en la RCA 122/2012.

II. Programa de Cumplimiento

Se acompaña esta presentación Programa de Cumplimiento, de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA y al Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente.

III. Petición concreta a la autoridad

En resumen, los antecedentes acompañados a esta presentación, que permiten a su Superintendencia dar por cumplido a los requisitos de oportunidad, de contenido y de aprobación a que se refiere el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 7 y 9 del Reglamento, en razón que se ha presentado un programa íntegro, eficaz y verificable.

La información y antecedentes proporcionados se acreditan por medio de los antecedentes documentales que en este acto se acompañan a esta presentación, en conjunto con las diligencias que al efecto determine la SMA, tales como inspecciones a las instalaciones y oficios a los organismos de la administración del estado que estime pertinente.

Por tanto, por este acto, solicito declarar que el programa de cumplimiento presentado cumple con los requisitos de oportunidad y de contenido del artículo 42 de la LO-SMA y 6 y 7 del Reglamento y conforme a ello, proceda a:

- i) Aprobar el programa de cumplimiento presentado en razón del cumplimiento de los requisitos de integralidad, eficacia y verificabilidad a que se refiere 9 del Reglamento y
- ii) Suspender el proceso de sanción iniciado por el Ord. U.I.P.S N° 563 de 16 de agosto de 2013 de conformidad al artículo 42 de la LO-SMA.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos se tengan por acompañados los siguientes documentos:

1. Programa de Cumplimiento Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados
2. Factura del proveedor de los filtros de control de emisiones, MAGUIN, Invoice N°19624.
3. Declaración de Ingreso de los filtros del Servicio Nacional de Aduanas.
4. Cotización de Gestión Ambiental Consultores para la Elaboración y Tramitación de DIA del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ Y DERIVADOS".
5. Cotización VGC Abogados para la Elaboración, Presentación y Tramitación de los Planes de Compensación de emisiones que sean requeridos en la RCA que apruebe al proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ Y DERIVADOS".
6. Planilla de Alimentos Fruna Ltda. con estimación de costo por retraso de comienzo de operación.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo al artículo 6 de la LO-SMA, se solicita la reserva de la información de costos por retrasos en el comienzo de la etapa de operación, tanto en el texto del Programa de Cumplimiento que se acompaña en esta presentación, como del archivo adjunto: Planilla de Alimentos Fruna Ltda. con estimación de costo por retraso de comienzo de operación.

Ello por tener el carácter de reservada, de acuerdo al artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

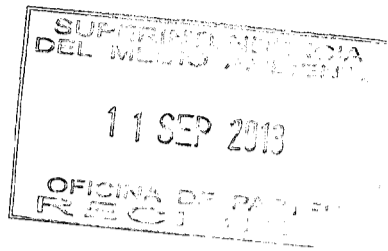
TERCER OTROSÍ: Designo como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los abogados Eduardo Correa Martínez, Paloma González Lobos y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en calle La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, Región Metropolitana.



Víctor Castro Espinoza

Alimentos Fruna Ltda.

13.829.823-K.



Alimentos Fruna Ltda.

**Programa de Cumplimiento Planta de Molienda
Húmeda de Maíz y Derivados**

Procedimiento de Sanción F-017-2013, Superintendencia de Medio Ambiente

Contenido

- I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO2
- II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS3
- III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.....5
 - 1. EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTA EN LA OPORTUNIDAD LEGAL CONFORME EL ARTÍCULO 42 DE LA LO-SMA Y EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO5
 - 2. AUSENCIA DE IMPEDIMIENTOS PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO5
 - 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO6
 - 3.1. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido6
 - 3.2. Descripción de los efectos de la infracción en el medio ambiente.7
 - 3.3. Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos en el medio ambiente.....8
 - 3.4. Plan de Acciones y Metas para cumplir la normativa ambiental que se indica8
 - 3.5. Duración del Programa de Cumplimiento17
 - 3.6. Plan de Seguimiento17
 - 3.7. Cronograma del Programa de Cumplimiento17
 - 3.8. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.....20

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados (en adelante e indistintamente, el Proyecto o la Planta) de titularidad de Alimentos Fruna Ltda. (en adelante, el Titular), se ubica en Av. Senador Jaime Guzmán Km 7 – s/n, Isla de Maipo, Región Metropolitana, en el predio Rol 00114-00029.

La Planta tiene por objetivo procesar grano de maíz para su molienda húmeda, generando una serie de productos, a saber: germen, fibra, gluten, almidón, glucosa y fructosa. Para lo cual contará con una línea de producción e instalaciones auxiliares, entre las cuales se contempla una caldera de biomasa.

El Proyecto fue calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 122 de 15 de marzo de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental de la “Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados” (en adelante, RCA 122/2012).

En la actualidad el Proyecto se encuentra en etapa de construcción.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

Con fecha 19 de marzo de 2013, mediante Resolución Exenta N° 257, se requirió por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente la siguiente información:

- a) Copia de la Carta de Presentación del Plan de Compensación de Emisiones Atmosféricas ("P.C.E") y/o Registros de Emisiones o Fuentes;*
- b) Copia de los P.C.E. y Registros presentados;*
- c) Copia de la Resolución (u otro) que aprueba el P.C.E. y Registros;*
- d) Copia del P.C.E. definitivo, y;*
- e) Copia del Informe (s) de Seguimiento del P.C.E. implementado, o reporte que dé cuenta de su materialización."*

Dicho requerimiento fue respondido, mediante Carta de 10 de abril de 2013, en la cual se indicó:

"a. En primer lugar, el proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados" aprobado por RCA N° 122/2012 se encuentra aún en etapa de construcción.

b. Las exigencias contenidas en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7, tal como señala la RCA citada, forman parte de las obligaciones de la Fase de Operación, dado que sólo durante dicha fase del proyecto se producirá las emisiones de MP10 y NOx que se requiere compensar.

c. Ahora bien, en virtud de que el proyecto se encuentra en etapa de construcción, y considerando que esta fase ha presentado una serie de demoras, las que han producido un desfase en los plazos originalmente contemplados por Alimentos Fruna Ltda. [...]; y teniendo particular atención en que el proyecto no se encuentra generando las emisiones que se requiere compensar, no produciéndose, por tanto, efectos en el componente ambiental Aire, cuya protección se busca por medio de esta medida; se ha retrasado por parte de este titular la presentación de los correspondientes Planes de Compensación de Emisiones comprometidos en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA N° 122/2012; así como la inscripción en los registros de la calderas de vapor.

El retraso en la presentación de los P.C.E. no ha afectado el cumplimiento de los objetivos fijados en la RCA; además, cabe señalar que se está efectuando una búsqueda acuciosa de la mejor forma de compensar las emisiones tanto de MP10 y NOx, en particular éstas últimas en atención a la dificultad que representa encontrar medios de compensación de NOx en la Región Metropolitana, situación que es de conocimiento de los organismos del Estado que participan directa o indirectamente del sistema de compensación de emisiones."

Con fecha 27 de junio de 2013 se emitió por la División de Fiscalización de la Superintendencia Informe de Fiscalización N° DFZ-22013-657-RM-PPDA-EI, el cual indica en sus conclusiones lo siguiente respecto a las no conformidades detectadas respecto de la RCA 122/2012:

N° de Hecho Constatado	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
2	Resolución de Calificación Ambiental N° 122/2012, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de	El titular no presentó Plan de Compensación de Emisiones de Material Particulado exigido en considerando 5.1.6 de

	<p>la Región Metropolitana de Santiago. Considerando 5.1.6 el titular deberá presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana, en un plazo no superior a 60 días contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 122/2012, un Plan de Compensación de Emisiones (P.C.E) de Material Particulado, el que deberá ser aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente RM</p>	<p>la RCA 122/2012.</p>
3	<p>Resolución de Calificación Ambiental N° 122/2012, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago. Considerando 5.1.7 el titular deberá presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana, en un plazo no superior a 90 días contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 122/2012, un Plan de Compensación de Emisiones (P.C.E) de NOx, el que deberá ser aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente RM</p>	<p>El titular no presentó Plan de Compensación de Emisiones de NOx exigido en considerando 5.1.6 de la RCA 122/2012.</p>

Finalmente, con fecha 16 de agosto de 2013, la Fiscal Instructora, doña Leslie Cannoni Mandujano emitió el Ord. U.I.P.S N° 563 (en adelante e indistintamente la “Formulación de Cargos”), por medio del cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y formuló cargos en contra de Alimentos Fruna Ltda., en los siguientes términos:

“V. Formulación de cargos al sujeto obligado.

10. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y considerando los antecedentes anteriormente expuestos, se procede a formular en contra de Alimentos Fruna Ltda., el siguiente cargo:

10.1 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012”

Este cargo se fundamenta en los siguientes hechos y que se encuentran detallados en el numeral II de la Formulación de Cargos, según se reproduce textualmente:

“7. En particular, se constatan los siguientes hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

A. En relación con el Plan de Compensación de Emisiones de MP10.

El titular no ha presentado el Plan de Compensación de Emisiones de MP 10 asociado a la etapa de operación del Proyecto “Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados”.

B. En relación con el Plan de Compensación de Emisiones de NOx

El titular no ha presentado el Plan de Compensación de Emisiones de NOx asociado a la etapa de operación del Proyecto “Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados”.”

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento es uno de los Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento creados en la LO-SMA, y se encuentra regulada tanto en el artículo 42 de dicho cuerpo normativo, como en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por Decreto Supremo N° 30, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente.

De acuerdo a dichas cuerpos normativos, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

El programa de cumplimiento para ser aprobado por su Superintendencia debe cumplir con requisitos de oportunidad, de contenido y criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTA EN LA OPORTUNIDAD LEGAL CONFORME EL ARTÍCULO 42 DE LA LO-SMA Y EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO

Según lo dispone el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se debe presentar dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

Se hace presente que la formulación de cargos de las infracciones imputadas fue notificada con 21 de agosto de 2013 personalmente, según consta en el expediente administrativo sancionatorio.

Asimismo, con fecha 28 de agosto de 2013 se solicitó por el Titular ampliación de dicho plazo, solicitud que fue concedida mediante Ord. U.I.P.S. N° 619 de fecha 03 de septiembre de 2013.

2. AUSENCIA DE IMPEDIMIENTOS PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La Ley Orgánica de la SMA contempla en su artículo 42 los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el caso de las infracciones imputadas, conforme se pasa a exponer:

- Alimentos Fruna Ltda. no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas.
- Alimentos Fruna Ltda. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA
- Alimentos Fruna Ltda. no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Por tanto, Alimentos Fruna Ltda. no se encuentra impedido para presentar el programa de cumplimiento a que se refiere esta presentación.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente, la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y de los artículos 7 y 9 del Reglamento.

Estos antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presenta mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción;
- ii) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción;
- iii) Plan de Acciones y Metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento;
- iv) Plan de Seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento;
- v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

3.1. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido

Las infracciones imputadas en la Formulación de Cargos se cometieron respecto de la Planta, la cual se ubica en la comuna de Isla de Maipo, en la Región Metropolitana, en las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1. Coordenadas de Ubicación del Proyecto

Coordenadas UTM Datum WGS 84, Huso 19 Sur		
Punto	X(E)	Y(S)
1	321949,0	6267394,6
2	322078,7	6267461,4
3	322230,9	6267503,9
4	322316,5	6267508,7
5	322193,1	6267257,9

A continuación se entrega la descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones imputadas en la Formulación de cargos.

3.1.1. Incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012

El numeral 10 de la Formulación de Cargos señala textualmente lo siguiente:

“10. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y considerando los antecedentes anteriormente expuestos, se procede a formular en contra de Alimentos Fruna Ltda., el siguiente cargo:

10.1 El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012”

3.1.2. Tipo infraccional, instrumento ambiental infringido, y exigencias infringidas.

Las infracciones objeto de la formulación de cargos del Oficio ORD U.I.P.S. N° 563 de 16 de agosto de 2013, al cual se refiere este programa de cumplimiento, corresponde a infracciones del artículo 35 letra a) de la Ley Orgánica de la SMA (en adelante, LO-SMA), esto es:

- El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental

Conforme se indicó en la Formulación de Cargos las exigencias infringidas son las siguientes:

- Considerando 5.1.6 de la RCA 122/2012 que prescribe:

[...]El titular deberá presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana, en un plazo no superior a 60 días contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado, el que deberá ser aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente RM[...].”

- Considerando 5.1.7 de la RCA 122/2012 que prescribe:

“[...]El titular deberá presentar a la SEREMI de Medio Ambiente, Región Metropolitana, en un plazo no superior a 90 días contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental, un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) de NOx, el que deberá ser aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente RM[...].”

Es decir, de acuerdo a los antecedentes señalados, el Titular no presentó, dentro del plazo establecido en la RCA 122/2012, los Planes de Compensación de Emisiones de NOx y de MP10 comprometidos en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 citados. Es decir, no se presentaron los PCE dentro de los 60 días y 90 días, respectivamente, desde la notificación de la RCA, efectuada en 19 de marzo de 2012.

3.2. Descripción de los efectos de la infracción en el medio ambiente.

Es requisito de un Programa de Cumplimiento detallar todas las consecuencias que la infracción produjo en los distintos elementos del medio ambiente, ya sea en sus elementos naturales y artificiales, acompañando los antecedentes para acreditar los efectos descritos.

Este requisito no es aplicable a las infracciones imputadas y de las cuales se hace cargo el presente Programa de Cumplimiento, ya que no han producido efectos en el medio ambiente, conforme se acredita y expone a continuación:

3.2.1. Incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012

En primer lugar, cabe indicar que, los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 se refieren a la Etapa de Operación del Proyecto, y tienen por objetivo compensar las emisiones tanto de MP10 como de NOx, de acuerdo al D.S. N° 66/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (en adelante, PPDA). Según indican, respectivamente, los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 las emisiones de MP10 serían de 9.5 ton/año y las emisiones de NOx de 49.8 ton/año; las cuales se generarán durante la operación del proyecto.

En razón de lo anterior, y según se indicó en Carta de 10 de abril de 2013, la Planta se encuentra en etapa de construcción y no en etapa de operación; lo que implica que en la actualidad no se generen las emisiones que se busca compensar por medio de los Planes de Compensación de Emisiones tanto de MP10 como de NOx, no existiendo, de modo alguno, efectos en el medio ambiente, en particular en el componente Aire.

3.3. Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos en el medio ambiente

Es requisito de un programa de cumplimiento especificar todas las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos que produjo la infracción, indicando sus metas y su actual estado de ejecución y acompañando los antecedentes que estime necesarios para acreditar las medidas adoptadas.

En atención a que no se constatan efectos en el componente Aire derivados de la infracción imputada, no ha sido necesaria la adopción de medidas de reducción o contención de efectos respecto de la misma.

3.4. Plan de Acciones y Metas para cumplir la normativa ambiental que se indica

La presente sección describe el Plan de Acciones y Metas para dar cumplimiento a la normativa ambiental que indica su formulación de cargos efectuada en el marco del proceso sancionatorio instruido por Ord. U.I.P.S. N° 563 de 16 de agosto de 2013 que formuló cargos en contra de Alimentos Fruna Ltda. como consecuencia de la infracción de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012.

El objetivo general del presente Programa de Cumplimiento es dar cumplimiento a la normativa infringida, es decir, dar cumplimiento a la presentación de los Planes de Compensación de Emisiones (en adelante, PCE) del Proyecto, sin embargo, para ello, es necesario efectuar ciertos ajustes del mismo, que indiquen en los PCE, de acuerdo a los antecedentes que se pasa a exponer:

3.4.1. Ajustes a la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados

El proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados" aprobado por RCA 122/2012, contempla tanto la construcción de una línea de producción como instalaciones auxiliares, en el ámbito que ocupa este Programa de Cumplimiento, resulta relevante la instalación de dos Calderas de Biomasa que surtirán de vapor a la Planta.

De acuerdo al considerando 3.2.5 de la RCA el sistema de generación de vapor la Planta consistirá en dos calderas de biomasa, con una capacidad de generación de 17 toneladas de vapor/hora cada una, a una presión de 10 bar; y que corresponderán a una estructura metálica de 1.200 m² y 13 m de altura.

Según indica en considerando 3.2.10 sobre la Operación de las calderas, éstas operarán 720 horas/mes, y su combustible será exclusivamente biomasa forestal no tratada (aserrín, despuntes, chips u otros similares). Por otra parte, se indica que la caldera generará una purga de agua de aproximadamente 1,07 m³/hora. Finalmente, respecto de las emisiones, se prescribe que los gases de escape serán expulsados por una chimenea de 20 m de altura y 1,5 m de diámetro, pasando previamente por un ciclón y un precipitador electrostático, que constituye un equipo compartido para ambas calderas; asimismo, cada caldera contará con un SNCR para abatir las emisiones de NOx.

Respecto a las emisiones a compensar de Material Particulado MP10, el considerando 5.1.6 indica que la Planta generará 9.5 ton/año durante la etapa de operación, según se detalla en el Anexo G del Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

Cabe indicar que, según el Anexo G citado, las emisiones de MP10 provendrán tanto de la Caldera como del tránsito vehicular asociado al Proyecto, según da cuenta la siguiente tabla:

Tabla 2. Emisiones de MP10

Proceso	Emisión MP10	Unidad
Operación Caldera de Biomasa	2,81	Ton/año
Tránsito de Vehículos	Tránsito en camino pavimentado (superior 10.000 veh/h)	3,508
	Tránsito camino pavimentado (vía flujo >500 y <10.000 veh/h)	2,604
Combustión Interna de Vehículos	0,576	Ton/año
	TOTAL	9,49

En cuanto a las emisiones a compensar de NOx, el considerando 5.1.7 indica que la Planta generará 49,8 ton/año durante la etapa de operación, según se detalla en el Anexo G del Adenda N° 1 de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.

Cabe indicar que, según el Anexo G citado, las emisiones de NOx provendrán principalmente de la operación de la Caldera, representando un 84,3% de las emisiones, según da cuenta la siguiente tabla:

Tabla 3. Emisiones de NOx

Proceso	Emisión NOx	Unidad
Operación Caldera de Biomasa	41,995	Ton/año
Combustión Interna de Vehículos	7,788	Ton/año
	TOTAL	49,783

Las emisiones estimadas anteriormente fueron definidas de acuerdo a la ingeniería conceptual de la Planta, con que se contaba durante la tramitación del Proyecto en el SEIA, y con información de las calderas de biomasa, proporcionadas por el fabricante de las calderas, Energías Industriales S.A., cuestión que hoy requiere ser ajustada, de acuerdo a la ingeniería de detalle con la que se cuenta actualmente y a las mejoras tecnológicas del sistema de control de emisiones atmosféricas, que consiste principalmente, en filtros de control de NOx importados desde Francia por el fabricante de la caldera de biomasa. Estos ajustes permitirán reducir considerablemente las emisiones, particularmente de NOx de la caldera; todo lo cual implica una actualización a la obligación de compensación de emisiones contenida en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7.

El costo de los equipos de abatimiento incorporados a la caldera a biomasa, responsables de una sustantiva reducción de emisiones de NOx en dicha fuente, son del orden de US\$ 1.234.000 (CL\$ 583.682.000 valor sin IVA).

Según dan cuenta los documentos que se acompañan a esta presentación:

- Factura del proveedor de los filtros de control de emisiones, MAGUIN, Invoice N°19624.
- Declaración de Ingreso de los filtros del Servicio Nacional de Aduanas.

Ahora bien, en atención a que dichos ajustes en materia de la Caldera de Biomasa se complementarán con una serie de ajustes a la Planta, éstos se incorporarán a un proyecto denominado Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados, el cual se encuentra en proceso de elaboración por el consultor Gestión Ambiental Consultores S.A., para su presentación al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana.

3.4.2. Plan de Acciones y Metas

Como se indicó en el punto 3.4.1 anterior, para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en los considerandos 5.1.6 y 5.1.7 de la RCA 122/2012, será necesario realizar ajustes a la Planta, en tanto, la Caldera de Biomasa, que constituye una de las fuentes emisoras principales del proyecto ha sufrido actualizaciones de ingeniería de detalle y mejoras tecnológicas que hacen necesario un nuevo cálculo de emisiones a compensar.

En razón de lo anterior, se propone el siguiente Plan de Acciones y Metas que permitirá, a mediano plazo, la presentación de los Planes de Compensación de Emisión que correspondan, para dar cabal cumplimiento a las exigencias de compensación contenidas en la RCA 122/2012 que se fundan en el PPDA.

3.4.3. Incumplimiento de la presentación de los PCE de MP10 y NOx

3.4.3.1. Objetivo General

El objetivo general de esta medida es dar cumplimiento a la compensación de emisiones que corresponda, de acuerdo al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.

3.4.3.2. Acciones y Metas

3.4.3.2.1. Acción N° 1. Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados

3.4.3.2.1.1. Objetivo Específico:

Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y NOx, principalmente, en cuanto a las emisiones de la Caldera de Biomasa, de acuerdo a las actualizaciones de ingeniería de detalle y mejoras tecnológicas que ésta ha sufrido desde la aprobación del Proyecto.

3.4.3.2.1.2. Acción

Se procederá al ingreso del proyecto "Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados" (en adelante, Proyecto de Actualización), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, para su evaluación de impacto ambiental.

La acción se implementará con el ingreso por oficina de partes del SEA del Proyecto de Actualización, en un plazo de 10 semanas, a partir de la aprobación del programa de cumplimiento, y con la respectiva declaración de admisibilidad para ser evaluado por el SEA, según cronograma de actividades del Plan de Seguimiento.

La meta es que el Proyecto de Actualización sea declarado admisible a tramitación en procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Se utilizará como indicador de cumplimiento contar y adjuntar en el informe periódico que corresponda una copia del ingreso del proyecto en el SEIA y posteriormente certificado de admisibilidad a tramitación de dicho proyecto.

Para verificar el cumplimiento se considerará:

- Incluir la relación del hecho de haberse ingresado a tramitación y del certificado de admisibilidad y los otros actos administrativos que se haya generado desde la aprobación

del programa de cumplimiento en el primer informe periódico de avance de cumplimiento del Programa de Cumplimiento.

3.4.3.2.1.3. Medidas para asegurar que los efectos negativos de la infracción sean eliminados

En atención a que la infracción no generó efectos, no resulta necesario adoptar acciones para reducir o eliminar efectos asociados a esta infracción.

3.4.3.2.1.4. Detalle del Plan de Acción y Metas

Tabla 4 Resumen de Plan de Acciones y Metas

Objetivo Específico: Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y NOx								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento de la presentación de los PCE de MP10 y NOx								
Normas, medidas o condiciones aplicables: considerando 5.1.6 y 5.1.7 RCA 122/2012								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos derivados de la infracción								
Resultado Esperado	Acción 1	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores %	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y NOx	Presentación del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y sus derivados Se hace presente que, en caso que el proyecto sea declarado inadmisibles, por falta de información luego de su reingreso (en el plazo indicado en el supuesto), se procederá a dar cumplimiento a la RCA 122/2012	10 semanas	Resolución que declara admisible a tramitación el Proyecto de Actualización por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana	Resolución que declara la admisibilidad del proyecto = 1 No contar con la resolución de admisión a trámite del proyecto en un plazo de 12 semanas desde aprobado el presente Programa=0	Informe periódico de la semana 12, acompañando certificado del <i>e-seia</i> sobre la declaración admisible el Proyecto de Actualización (Primer Informe Periódico)	Informe Final, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE a la autoridad competente, que da cuenta de la tramitación del Proyecto de Actualización	Que el Proyecto se declare admisible Cabe hacer presente que, en caso que se declare la inadmisibilidad del proyecto, por falta de algún requisito de admisibilidad, se presentará por una segunda vez el Proyecto de Actualización para su tramitación, dentro del plazo de 2 semanas .	M\$ 17.559.-
Total:								M\$ 17.559.-

3.4.3.2.2. Acción N° 2. Presentación de Planes de Compensación de Emisiones que corresponda

3.4.3.2.2.1. Objetivo Específico:

Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda por la Autoridad Ambiental competente.

3.4.3.2.2.2. Acción

Aprobado el Proyecto de Actualización, se compromete la presentación de los Planes de Compensación de Emisiones, según corresponda, para su aprobación por la autoridad competente, dentro de la tercera semana desde la aprobación de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de Actualización, efectuándose los ajustes que sean requeridos por la misma autoridad en el marco de sus competencias.

La meta es que los PCE que corresponda sean presentados a la autoridad ambiental correspondiente.

Se utilizará como indicador de cumplimiento contar y adjuntar en el informe periódico que corresponda una copia de los PCE y adjuntar en informe final su aprobación por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento se considerará:

- Incluir la relación del hecho de haberse presentado los PCE que correspondan en el informe final.

3.4.3.2.2.3. Medidas para asegurar que los efectos negativos de la infracción sean eliminados

En atención a que la infracción no generó efectos, no resulta necesario adoptar acciones para reducir o eliminar efectos asociados a esta infracción.

3.4.3.2.2.4. Detalle del Plan de Acción y Metas

Tabla 5 Resumen de Plan de Acciones y Metas

Objetivo Específico: Aprobación de la Planes de Compensación de Emisiones que corresponda								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento de la presentación de los PCE de MP10 y NOx								
Normas, medidas o condiciones aplicables: considerando 5.1.6 y 5.1.7 RCA 122/2012								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos derivados de la infracción								
Resultado Esperado	Acción 2	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores %	Medios de verificación		Supuestos	Costo \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda, una vez aprobada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto de Actualización	Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones, que corresponda, a la autoridad competente	3 semanas desde la aprobación de la RCA del Proyecto de Actualización	Presentación de los PCE, que corresponda, a la autoridad competente, para su aprobación	Presentación de los PCE dentro de la tercera semana de aprobada la RCA=1 Presentación de los PCE fuera del plazo de tres semanas desde aprobada la RCA=0	N/A	Informe final, que da cuenta de la presentación de los PCE a la autoridad competente, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE, (Informe Final)	Recalculo de las emisiones que determine la presentación de PCE en el Proyecto de Actualización	M\$ 4.621.-
Total:								M\$ 4.621.-

3.4.3.2.3. Acción N° 3. Suspensión del inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Aprobación de los Planes de Compensación de Emisiones por la autoridad competente

3.4.3.2.3.1. Objetivo Específico:

Suspensión del inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda por la Autoridad Ambiental competente.

3.4.3.2.3.2. Acción

Suspender el inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda por la Autoridad Ambiental competente.

La meta es que se suspenderá el inicio de la etapa de Operación de la Planta, hasta que hayan presentado los Planes de Compensación de Emisiones, correspondientes.

Se utilizará como indicador de cumplimiento adjuntar en informe final, que se presentará dentro de la segunda semana desde presentados los PCE a la autoridad competente, copia de los mismos y de los actos administrativos o comunicaciones recaídas sobre éstos, y la comunicación del inicio de la etapa de operación a esta Superintendencia de acuerdo a la Resolución Exenta N° 574/2012.

Para verificar el cumplimiento se considerará:

- Incluir en informe final, la resolución de la autoridad ambiental que apruebe los Planes de Compensación de Emisiones propuestos, según corresponda.
- Comunicación del inicio de la etapa de operación a esta Superintendencia de acuerdo a la Resolución Exenta N° 574/2012, mediante su Formulario Electrónico.

3.4.3.2.3.3. Medidas para asegurar que los efectos negativos de la infracción sean eliminados

En atención a que la infracción no generó efectos, no resulta necesario adoptar acciones para reducir o eliminar efectos asociados a esta infracción.

3.4.3.2.3.4. Detalle del Plan de Acción y Metas

Tabla 6 Resumen de Plan de Acciones y Metas

Objetivo Específico: Aprobación de la Planes de Compensación de Emisiones que corresponda								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Incumplimiento de la presentación de los PCE de MP10 y NOx								
Normas, medidas o condiciones aplicables: considerando 5.1.6 y 5.1.7 RCA 122/2012								
Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos derivados de la infracción								
Resultado Esperado	Acción 3	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores %	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Suspensión del inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda a la Autoridad Ambiental competente	Suspender el inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda a la Autoridad Ambiental competente	Tramitación de en el SEIA de la Planta de Actualización y presentación sectorial de los PCE	Suspensión del inicio de la etapa de Operación de la Planta, hasta que presenten los Planes de Compensación de Emisiones, que corresponda, a la autoridad competente.	Suspensión del inicio de la etapa de Operación de la Planta, hasta que se cuente con la Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones.= 1 No contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente =0	N/A	Informe final, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE a la autoridad ambiental competente, que da cuenta de su presentación(Informe Final)		
							Total:	



3.5. Duración del Programa de Cumplimiento

En atención a la naturaleza de implementación de las medidas propuestas, especialmente la referida al ingreso del Proyecto de Actualización y su respectiva declaración de admisibilidad, y a la aprobación en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda, el presente Programa de Cumplimiento tiene una duración indefinida, pero que cuenta con tres hitos que definen su cumplimiento:

- a. Declaración de admisibilidad en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados
- b. Dictación de Resolución de Calificación Ambiental que aprueba el Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados
- c. Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones a la autoridad competente

3.6. Plan de Seguimiento

Las acciones y metas que el titular propone ejecutar seguirán el siguiente Plan de Seguimiento, que permitirá verificar su cumplimiento, para lo cual se incluyen verificadores de cumplimiento y un cronograma asociado.

El seguimiento de las medidas se hará por los siguientes medios: Informe periódico de cumplimiento (1) y un (1) Informe final de cumplimiento.

Los medios de verificación de cumplimiento de las medidas comprometidas y de los cuales se darán cuenta en los Informes de Cumplimiento antes citados, serán los siguientes:

3.6.1. Detalle de Medios de Verificación para cada una de las acciones.

Tabla 6 Resumen de Medios de Verificación de Acciones Comprometidas

Acción Propuesta	Medio de verificación	
	Reporte Periódico	Reporte Final
Acción 1. Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y NOx	Informe periódico de la semana 12, correspondiente a la resolución que declara admisible el Proyecto de Actualización (Primer Informe Periódico)	Informe Final, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE, que da cuenta de la tramitación del Proyecto de Actualización
Acción 2. Presentación de la Planes de Compensación de Emisiones que corresponda en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	N/A	Informe Final, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE, que da cuenta de su presentación a la autoridad competente
Acción 3. Suspender el inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la Aprobación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda por la Autoridad Ambiental competente.	N/A	Informe Final, entregado dentro de la segunda semana desde presentados los PCE, que da cuenta de la tramitación del Proyecto de Actualización y de la presentación de los PCE a la autoridad competente

3.7. Cronograma del Programa de Cumplimiento

A continuación se presenta el cronograma de implementación del programa de cumplimiento a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que apruebe el Programa.

Tabla 7 Cronograma del Programa de Cumplimiento

		Tiempo													Periodo que tramitación del Proyecto de Actualización	Semana 1 desde aprobación de la RCA	Semana 2 desde aprobación de la RCA	Semana 3 desde aprobación de la RCA	Semana1 desde presentación de los PCE	Semana2 desde presentación de los PCE
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana5	Semana 6	Semana 7	Semana8	Semana9	Semana 10	Semana11	Semana 12							
Medidas	Acción 1. Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y Nox	Elaboración del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados	[Bloqueado]																	
		Presentación del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana a través del e-seia										[Bloqueado]								
		Resolución que declara la admisibilidad del Proyecto de Actualización											[Bloqueado]							
	Acción 2. Presentación de la Planes de Compensación de Emisiones que corresponda en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	Elaboración de Propuesta de Planes de Compensación de Emisiones, según corresponda.																		
		Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones, según corresponda.																		
	Acción 3. Suspender el inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta la	Suspensión del inicio de la etapa de operación de la Planta																		

	Aprobación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda por la Autoridad Ambiental competente.																				
	Informe Periódico 1	Informe que da cuenta de la admisibilidad del Proyecto de Actualización																			
	Informe Final	Informe final que da cuenta de la presentación de los PCE a la autoridad competente																			

3.8. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado

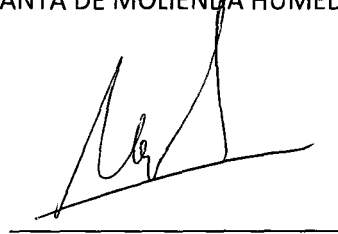
El costo estimado del Programa de Cumplimiento expuesto es de M\$ 22.180.- el cual se desglosa, para cada una de las medidas a ejecutarse en sus etapas, de la siguiente forma:

Tabla 7 Información de costos de Acciones comprometidas

Acción		Costo M\$
Acción 1. Actualización de las exigencias ambientales de la Planta relativas a la compensación de emisiones de MP10 y Nox	Elaboración del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados	M\$ 17.559.-
	Presentación del Proyecto de Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana a través del <i>e-seia</i>	
	Resolución que declara la admisibilidad del Proyecto de Actualización	
Acción 2. Presentación de la Planes de Compensación de Emisiones que corresponda en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental	Elaboración de Propuesta de Planes de Compensación de Emisiones	M\$ 4.621.-
	Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones	
Acción 3. Suspender el inicio de la etapa de Operación de la Planta hasta Presentación de los Planes de Compensación de Emisiones que corresponda, a la Autoridad Ambiental competente.	Suspensión del inicio de la etapa de operación de la Planta.	\$0
Total		M\$ 22.180.-

Se acompañan los siguientes documentos, que dan cuenta de los costos anteriormente indicados:

- Cotización de Gestión Ambiental Consultores para la Elaboración y Tramitación de DIA del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ Y DERIVADOS".
- Cotización VGC Abogados para la Elaboración, Presentación y Tramitación de los Planes de Compensación de emisiones que sean requeridos en la RCA que apruebe al proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE MOLIENDA HÚMEDA DE MAÍZ Y DERIVADOS".



Víctor Castro Espinoza

Alimentos Fruna Ltda.

13.829.823 - R



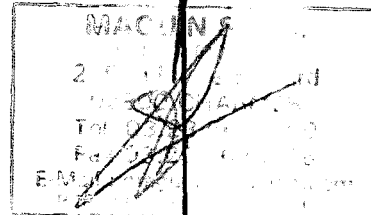
ENERGIAS INDUSTRIALES S.A.
JUAN DE LA FUENTE N°734
LAMPA SANTIAGO
CHILI

N/REF : G453 / 820148
V/REF : ORDER 8245 DATED 19/10/2012

On 20.03.2013

ITEM	Qty	DESCRIPTION	Unit Price EUR	Total Price EUR
		<p>DESCRIPTION OF GOODS + KEY ELEMENTS FOR FILTERS DELIVERY TERMS CIF SAN ANTONIO SEAPORT INCOTERMS 2010</p> <p>+ QUOTATION CIF</p> <p style="text-align: right;">TOTAL AMOUNT CIF SAN ANTONIO</p> <p>SPECIFYING ALL MERCHANDISE</p> <p>PRICE ALL TAXES EXCLUDED EXPORTABLE GOODS ART 262-I DU CODE GENERAL DES IMPOTS</p> <p>ORIGIN FRANCE</p> <p>CUSTOMS TARIFF : 84.21.39.20.90</p> <p>FORWARDING AGENT : PANALPINA CIF SAN ANTONIO</p> <p>PAYMENT : BY AN IRREVOCABLE AND CONFIRMED LETTER OF CREDIT VALID UNTIL 13/04/2013</p> <p>PACKING : 1 CONTAINER 40' OPEN TOP N°TLCU 704 983/9 CONTAINING 1 PACKAGE GROSS WEIGHT 13800 KG NET WEIGHT 13800 KG 1 CONTAINER 40' OPEN TOP N°MSCU 453 473/6 CONTAINING 10 PACKAGES GROSS WEIGHT 8081 KG NET WEIGHT 7371 KG 1 CONTAINER 40' OPEN TOP N°TLCU 706 395/0 CONTAINING 12 PACKAGES GROSS WEIGHT 5011 KG NET WEIGHT 4651 KG TOTAL GROSS WEIGHT 26892 KG TOTAL NET WEIGHT 25822 KG</p> <p>OUR BANK : CIC BANQUE 02100 SAINT QUENTIN FRANCE IBAN NR : FR76/30027/17780/00019672501/10 CODE SWIFT : CMCIFRPP</p> <p>DOCUMENTARY CREDIT NUMBER K816248</p> <p>CERTIFIED TRUE TO OUR ACCOUNT BOOKS</p>		<p style="text-align: right;">528000,00</p> <p style="text-align: right;">158400,00</p>

CTA	11018	3	CC
COPRELATIVO	DAES	DATE	V°B° ADM
N° CHEQUE	NOMINA	FECHA	FECHA
V°B° OP	V°B° MAN.	V°B° ADM.	





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DECLARACION DE INGRESO

FORM 07
15 NUMERO DE IDENTIFICACION
FECHA DE VENCIMIENTO

Aduana 25 Despachador 26 Tipo de Operación

IDENTIFICACION

Cargatario o Importador Dirección Comuna
Cod. RUT Representante Legal RUT
Consignata Dirección País Cod

ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE **REGIMEN SUSPENSIVO**

País de Origen País de Adquisición Via Transporte Dirección Almacenamiento Comuna
Puerto Embarque Puerto desembarque Tipo Carga Ad. Control. Parcial Hojas Insurto Total Insurto Cod. Almacén
Cia. Transportadora Cod. País RUT Número Fecha Aduana Hojas Anexos

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Manifiesto Fecha 07 05 15
Doc. Transporte Fecha Regimen Importación Cod. Bn. Comercial Divisas
Elemento Documento Transporte RUT Forma pago Días Valor EX-Fabrica
Almacenista Cod. Fecha de Recepción Fecha de Retiro Moneda Gratia Hasta FOB
Registro Receptor Regla 1 o V B Cláusula Compra Forma Pago Gravámenes

DECLARACION DE MERCANCIAS

ITEM	Nombre	Cod. Arancel	Valor CIF Item
Atributo 1	Atributo 2	Ad. Valor em	Cod
Atributo 3	Atributo 4	Otro 1	Cod
Atributo 5	Atributo 6	Otro 2	Cod
Atributo 7	Atributo 8	Otro 3	Cod
Atributo 9	Atributo 10	Otro 4	Cod
Atributo 11	Atributo 12	Otro 5	Cod
Atributo 13	Atributo 14	Otro 6	Cod
Atributo 15	Atributo 16	Otro 7	Cod
Atributo 17	Atributo 18	Otro 8	Cod
Atributo 19	Atributo 20	Otro 9	Cod
Atributo 21	Atributo 22	Otro 10	Cod
Atributo 23	Atributo 24	Otro 11	Cod
Atributo 25	Atributo 26	Otro 12	Cod
Atributo 27	Atributo 28	Otro 13	Cod
Atributo 29	Atributo 30	Otro 14	Cod
Atributo 31	Atributo 32	Otro 15	Cod
Atributo 33	Atributo 34	Otro 16	Cod
Atributo 35	Atributo 36	Otro 17	Cod
Atributo 37	Atributo 38	Otro 18	Cod
Atributo 39	Atributo 40	Otro 19	Cod
Atributo 41	Atributo 42	Otro 20	Cod
Atributo 43	Atributo 44	Otro 21	Cod
Atributo 45	Atributo 46	Otro 22	Cod
Atributo 47	Atributo 48	Otro 23	Cod
Atributo 49	Atributo 50	Otro 24	Cod
Atributo 51	Atributo 52	Otro 25	Cod
Atributo 53	Atributo 54	Otro 26	Cod
Atributo 55	Atributo 56	Otro 27	Cod
Atributo 57	Atributo 58	Otro 28	Cod
Atributo 59	Atributo 60	Otro 29	Cod
Atributo 61	Atributo 62	Otro 30	Cod
Atributo 63	Atributo 64	Otro 31	Cod
Atributo 65	Atributo 66	Otro 32	Cod
Atributo 67	Atributo 68	Otro 33	Cod
Atributo 69	Atributo 70	Otro 34	Cod
Atributo 71	Atributo 72	Otro 35	Cod
Atributo 73	Atributo 74	Otro 36	Cod
Atributo 75	Atributo 76	Otro 37	Cod
Atributo 77	Atributo 78	Otro 38	Cod
Atributo 79	Atributo 80	Otro 39	Cod
Atributo 81	Atributo 82	Otro 40	Cod
Atributo 83	Atributo 84	Otro 41	Cod
Atributo 85	Atributo 86	Otro 42	Cod
Atributo 87	Atributo 88	Otro 43	Cod
Atributo 89	Atributo 90	Otro 44	Cod
Atributo 91	Atributo 92	Otro 45	Cod
Atributo 93	Atributo 94	Otro 46	Cod
Atributo 95	Atributo 96	Otro 47	Cod
Atributo 97	Atributo 98	Otro 48	Cod
Atributo 99	Atributo 100	Otro 49	Cod
Atributo 101	Atributo 102	Otro 50	Cod

Handwritten notes and stamps in a box:

CTA, Atributo 4, CC, CORRELATIVO, MES, COMODATE, V B ADM, 476, 04, 528, FECHA, NOMINA, FECHA, V B ADM, V B ADM, V B ADM, V B ADM.

Tipo Bulto	Cod.	Cantidad	Tipo Bulto	Cod.	Cantidad	Total Item	Valor FOB	CUENTAS Y VALORES
						Tota Hojas	Flete	
						Tota Bultos	Seguro	
						Peso Bruto	Valor CIF	

IDENTIFICACION DE BULTOS **OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.**
D. Camp 09 05

OPERACIONES CON PAGO DE EFECTIVO		TOTAL GROSS	191
Tipo de Inspección	Resultado	501	601
Nombre Fiscalizador	Código	502	602
Observaciones		503	603
		504	604
		505	605
		506	606
		507	607
Tasa Interés	Cuotas	Aduana	
FIRMA FISCALIZADOR - FECHA	N	Fecha	
		FECHA DE ACEPTACION	215

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS - CHILE
FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
FIRMA IMPORTADOR O DESPACHADOR - FECHA
FIRMA Y TIMBRE ENTIDAD RECAUDADORA - FECHA

Cuentas y Valores: 178
 USO EXCLUSIVO SERVICIO DE EFECTIVO



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DECLARACION DE INGRESO

FORMA	07	NUMERO DE IDENTIFICACION
	15	ECHA DE VENCIMIENTO

Aduana	25	Despachador	26	Tipo de Operacion
--------	----	-------------	----	-------------------

IDENTIFICACION			
Consignatario e Importador		Direccion	
Cod. RL	RUT	Cod. RL	RUT
Categorice	Destino	País	Cod.

ORIGEN, TRANSPORTE Y ALMACENAJE				REGIMEN SUSPENSIVO			
País de Origen	País Adquisición	Via Transporte	Dirección Almacenamiento	Comuna			
Puerto Embarque	Puerto Desembarque	Est. Condi.	Alt. P. Arribo / Fax	País	Clasificación	Modalidad	Cod. Almacén
Cod. Trans. Est. Arribo	Cod. Trans. Est. Salida	RUT	Nombre	Fecha	A. Salida	Horas Arribo	

ANTECEDENTES FINANCIEROS			
Director Transporte	Fecha	Regimen Importacion	Cod. Bro Comercio
Exportador / Distribuidor / Transportista	RUT	Forma pago	Cod. E.A. Fabrica
Almacenista	Fecha Resp. Excepcional	Moneda	Clasificación hasta FOB
Registro Registrar	Medio de Pago	Cláusula Compra	Forma Pago Gravámenes

DESCRIPCION DE MERCANCIAS				
ITEM	Nombre	Cod. Arancel	Valor CIF Item	
Atributo 1	Atributo 2			
Atributo 3	Atributo 4			
Atributo 5	Atributo 6			
Apunte	Cantidad Máxima	Unidad Máxima	Unidad FOB Unitaria	
Código Arancelario Tránsito	Aduana Tránsito	Observaciones		
Observaciones	Observaciones	Observaciones		

						CUENTAS Y VALORES			
Tipo Bulto	Cod.	Lantidad	Tipo Bulto	Cod.	Cantidad	Total Items	Valor FOB		
						Total Bultos	Cod.		
						Total Bultos	Neto		
						Total Bultos	Gravámenes		

IDENTIFICACION DE BULTOS	OBSERVACIONES BANCO CENTRAL - S.N.A.
	<i>Olija Pardo OPERAT DOCUMENTAL STI DEPTO. IMPORTACIONES San Antonio Terminal Internacional S.A.</i>
	178

AUTORIZA RETIRO MERCANCIAS		OPERACIONES CON PAGO DIFERIDO		TOTAL GIRO US\$	191
Tipo de Inspección	501	Fecha Vencimiento	601	TOTAL DIFERIDO	699
Nombre Fiscalizador	502	Valor US\$	602	CUOTA CONTADO	199
Observaciones	503		603	61	91

ETI	C.C.		504
CORRELATIVO	MES	COMPONENTE	V.B. ADM.
477	Ag	978	504
Nº CHEQUE	NOMINA	FECHA	FIGR.
	Olija Pardo		505
V.B. OP.	V.B. MAN.	V.B. ADM.	506
			507

USO EXCLUSIVO SERVICIO DE TESORERIAS	
IPC	92
INTERESES Y MULTAS	93
TOTAL A PAGAR EN \$	94
FECHA DE ACEPTACION	215

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE	FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	FIRMA IMPORTADOR O DESPACHADOR - FECHA	FIRMA Y TIMBRE ENTIDAD RECAUDADORA - FECHA
--------------------------------------	---	--	--

4898 70004 50001 60001 70001 80001 90001 10001 11001 12001 13001 14001 15001 16001 17001 18001 19001 20001 21001 22001 23001 24001 25001 26001 27001 28001 29001 30001 31001 32001 33001 34001 35001 36001 37001 38001 39001 40001 41001 42001 43001 44001 45001 46001 47001 48001 49001 50001 51001 52001 53001 54001 55001 56001 57001 58001 59001 60001 61001 62001 63001 64001 65001 66001 67001 68001 69001 70001 71001 72001 73001 74001 75001 76001 77001 78001 79001 80001 81001 82001 83001 84001 85001 86001 87001 88001 89001 90001 91001 92001 93001 94001 95001 96001 97001 98001 99001

**Propuesta técnica y económica
DIA de proyecto “ACTUALIZACIÓN DE
LA PLANTA DE MOLIENDA HÚMEDA DE
MAÍZ Y DERIVADOS”**

Isla de Maipo, Chile

10 de Septiembre de 2013

Preparado por:



Gestión Ambiental Consultores S.A
Padre Mariano 103 Of. 307
7500499, Providencia, Chile
Fono: +56 2 719 5600
Fax: +56 2 235 1100
www.gac.cl

Santiago, 10 de septiembre de 2013

Señor
Víctor Castro
Gerente General de Proyecto Promaiz
Alimentos Fruna Ltda.

PRESENTE

REF: Propuesta técnica y económica para la elaboración y tramitación de una DIA asociados a la "Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados, Alimentos Fruna Ltda.

A continuación y por encargo del Sr. Víctor Castro, en representación de Alimentos Fruna Ltda. (en adelante, "el Mandante" o "el Titular" indistintamente), se presenta la propuesta técnica y económica para la obtención de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) para el proyecto "Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados". Este proyecto modificará el proyecto aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) 122/2012.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Razón Social : **Gestión Ambiental Consultores S.A.**

Representante Legal : **Daniel Tolchinsky Navarro**

R.U.T. : **78.174.910 – 9**

Domicilio : **Padre Mariano 103, of. 307 Providencia, Santiago, Chile**

Teléfono : **(562) 236 08 86**

Fax : **(562) 235 11 00**

Código Postal : **6640089**

E-mail : **gac@gac.cl sdiaz@gac.cl**

Página Web : **www.gac.cl**

Cabe mencionar, la gran experiencia de la empresa en tramitación en el SEIA, incluyendo importantes proyectos industriales de diversa índole. Por otra parte Gestión Ambiental Consultores (en adelante, GAC), ha trabajado ampliamente brindando asesoría en materia de emisiones atmosféricas, planes de compensación de emisiones y planificación ambiental estratégica, entre otros servicios.

3. EQUIPO DE TRABAJO

El trabajo será desarrollado por un equipo compuesto por profesionales de Gestión Ambiental Consultores (GAC). El equipo de Gestión Ambiental Consultores (GAC) que desarrollará el presente proyecto está integrado por los siguientes profesionales:

Rol en el Equipo	Profesional	Título Profesional	Área especialización
Jefe de Proyecto	Susana Díaz	Ingeniero Civil	Gestión Ambiental y Estratégica Evaluación de Impacto Ambiental Regulación de Emisiones Atmosféricas Planes de Compensación de Emisiones Proyectos industriales Gestión con Autoridades del área de interés.
Coordinador de Proyecto	Por definir	Ingeniero Ambiental o Civil	Gestión Ambiental Evaluación de Impacto Ambiental Proyectos Industriales Normativa Sanitaria Permisos Ambientales Sectoriales
Ingeniero de Proyecto	Por definir	Ingeniero Ambiental	Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Permisos sectoriales y autorizaciones sanitarias

En caso de requerirse la participación del Director Gerente de GAC, Ricardo Katz, ingeniero civil de gran experiencia y reconocida trayectoria, ya sea en la fase de elaboración o en la tramitación de la DIA, las horas ocupadas por este profesional serán cobradas en base a su tarifa profesional horaria (5,5 UF/hr), las cuales serán facturadas mensualmente como gastos reembolsables del proyecto y previa autorización del Mandante. En el caso de requerirse la participación de abogados especialistas en legislación ambiental, se consultará al cliente su participación junto con una cotización con la tarifa horaria de los abogados a participar, para su aprobación, facturándose las horas también de manera mensual.

4. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

4.1. Contenidos

La preparación de una DIA contempla la recopilación y análisis de antecedentes entregados por el Mandante, así como la preparación e ingreso del documento de la DIA al Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana, el que contendrá los siguientes acápite:

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO (ARTÍCULO 15 A - RSEIA)
 - 1.1. Indicación del Tipo de Proyecto
 - 1.2. Identificación del Titular
 - 1.3. Identificación de los Representantes Legales del Titular
 - 1.4. Identificación del Consultor
 - 1.5. Objetivo del Proyecto
 - 1.6. Localización
 - 1.7. Justificación de la Localización
 - 1.8. Superficie que comprende el Proyecto
 - 1.9. Monto estimado de la inversión
 - 1.10. Vida útil del Proyecto
 - 1.11. Antecedentes del Titular
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ARTÍCULO 15 B - RSEIA)
 - 2.1. Descripción General del Proyecto
 - 2.2. Descripción de las modificaciones que incorpora el Proyecto a la RCA 122/2012
 - 2.5. Mano de obra
 - 2.6. Fase de Construcción
 - 2.7. Fase de Operación
 - 2.8. Fase de Cierre y/o Abandono
3. PRINCIPALES EMISIONES, DESCARGAS Y RESIDUOS DEL PROYECTO (ARTÍCULO 15 C - RSEIA)
 - 3.1. Fase de Construcción: Emisiones, Descargas y Residuos
 - 3.2. Fase de Operación: Emisiones, Descargas y Residuos
4. ANTECEDENTES QUE PERMITEN JUSTIFICAR QUE EL PROYECTO NO REQUIERE PRESENTAR UN EIA (ARTÍCULO 12 BIS B - LEY 20.417)
5. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE Y SU FORMA DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 12 BIS C - LEY 20.417)

6. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES Y LOS ANTECEDENTES PARA SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 12 BIS D – LEY 20.417)
7. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, PROVINCIAL Y COMUNAL (ARTÍCULO 9 TER - LEY 20.417)
8. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS (ARTÍCULO 15 D - RSEIA)
9. FIRMA DE LA DECLARACIÓN

La Ley 20.417, que modifica a la Ley 19.300 (Ley de Bases Generales sobre el Medio Ambiente), indica que en determinados casos, podrá solicitarse la apertura de un proceso de participación ciudadana para las DIAs a solicitud del SEA.

En forma preliminar, no se prevé que el Proyecto requiera la realización de un proceso de Participación Ciudadana, no obstante, en la eventualidad de que se resolviere la apertura de un proceso de este tipo, las horas de gestión utilizadas serán consideradas como gastos reembolsables, previa autorización por el Titular.

4.2. Elaboración de la DIA/EIA

La elaboración y tramitación de la DIA, contempla las siguientes actividades:

- a) Administración y coordinación del Proyecto: Coordinación interna del equipo GAC y con el Mandante, incluyendo reuniones de avance. Se realizará una reunión de coordinación inicial para definir con claridad las características del proyecto y las instalaciones construidas y que se proyecta construir. También, se ha proyectado un total de 4 reuniones de avance durante la elaboración y tramitación de la DIA y Adendas. Las fechas de las reuniones se acordarán oportunamente con el cliente.
- b) Solicitud y análisis de información: GAC enviará, después de la reunión de inicio, una lista con los antecedentes requeridos para la elaboración de DIA y Anexos, y asistirá al Mandante en el proceso de recopilación de ésta. Luego, se analizará y procesará la información enviada.
- c) Elaboración del documento de la DIA y Anexos: Esta actividad incluye la preparación del documento de la DIA en base a la descripción de proyecto entregada por el Mandante. Se analizarán los efectos ambientales asociados al Proyecto, la relación del Proyecto con los Planes de desarrollo regional y comunal y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, entre otros aspectos. Se realizará el ingreso de la DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en forma electrónica y física.
- d) Elaboración de solicitudes de Permisos Ambientales Sectoriales (PASs): La DIA debe incluir como anexos las solicitudes de autorización para los Permisos Ambientales

Sectoriales (PAS) que le apliquen. GAC elaborará aquellos que sean requeridos, en función de la descripción de proyecto.

Adendas: GAC analizará junto con el Titular las observaciones al proyecto realizadas por la Autoridad y elaborará los documentos que acumularán las aclaraciones y respuestas correspondientes, llamados "Adendas".

- e) Edición e ingreso DIA y Adendas: GAC realizará la edición y coordinará la impresión de los documentos electrónicos y físicos. Adicionalmente, GAC realizará el ingreso electrónico y físico de los documentos mencionados.
- f) Participación ciudadana: Tal como fue mencionado anteriormente, en una DIA la participación ciudadana está contemplada sólo en el caso en que sea solicitada por el SEA cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. Para este caso, no se prevé la exigencia de una participación ciudadana.

4.3. Plazos

El plazo de elaboración y presentación de la DIA al SEIA es de 10 semanas hábiles, considerando que se cuente con toda la información necesaria, suministrada por el Mandante.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto a suma alzada para la **Elaboración y tramitación de la DIA en el SEIA, corresponde a 700 UF.**

El presupuesto contempla la entrega en formato digital al Mandante de todos los documentos ingresados al SEA II en el proceso de evaluación. La impresión de los documentos (copias requeridas por la Autoridad más las copias que requiera el mandante) serán cobrados como gastos reembolsables del Proyecto.

6. GASTOS REEMBOLSABLES

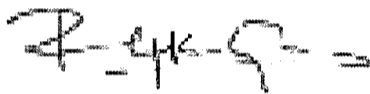
El presupuesto antes entregado no incluye los siguientes gastos, los cuales serán reembolsados al Mandante con sus correspondientes boletas, facturas o Estados de Pago y Glosa en el caso de horas adicionales.

- Impresión, fotocopia o escáner de documentos, planos, DIA o Adendas de este Proyecto.
- Gastos de transporte de profesionales GAC (internos o externos) a terreno por reuniones o visitas. Ej.: pasajes, alimentación, alojamiento, arriendo de vehículos.
- Actividades de Participación Ciudadana en la DIA en el caso de que la Autoridad considere que sea pertinente su realización. En caso de requerirse, se enviará la respectiva cotización al Mandante.
- Horas de Ricardo Katz. De requerirse, estas serán cobradas sobre la base de su tarifa horaria 5,5 UF/h.
- Horas de abogados especialistas, que podrían alcanzar el monto de 60 UF.
- Estudios o tramitaciones especializadas de ser requeridos, como por ejemplo Estudio Acústico u otro, previa aprobación de presupuesto por parte del Mandante.

7. FORMA Y PLAZOS DE PAGO

- 20% al comenzar las actividades de elaboración de la DIA, tras haberse aprobado el presupuesto.
- 30% al ingresar la DIA al SEIA; o al cumplir 3 meses después de aprobado el presente presupuesto y la DIA no hubiese sido ingresada a evaluación por motivos ajenos a GAC.
- 30% al ingresar la Adenda N°1 al SEIA.
- 20% al emitirse la Resolución de Calificación Ambiental para el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Ricardo Katz

Director Gerente

Gestión Ambiental Consultores/ E&E

VERGARA GALINDO CORREA

ABOGADOS

Santiago, 11 de septiembre de 2013

Señor
Víctor Castor
Gerente General de Proyecto Promaiz
Alimentos Fruna Ltda.
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos permitimos agradecer habernos tenido en consideración respecto de los servicios de asesoría legal en la preparación y presentación de los Programas de Compensación de Emisiones, que corresponda efectuar, en el marco del proyecto "Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados", que se ingresará al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental.

1.-Objetivo y Alcance de los servicios ofrecidos.

Los servicios ofrecidos consisten en: i) preparación de los Planes de Compensación de Emisiones, que corresponda elaborar de acuerdo al proyecto "Actualización de la Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados", ii) presentación de los Planes de Compensación a la autoridad competente.


2.- Valor del servicio presentado a suma alzada y equipo profesional.

El valor del servicio legal objeto de esta propuesta es de 200 UF.

La asesoría la prestará el abogado socio don Eduardo Correa y la abogada asociada doña Paloma González.

Quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional.

Atentamente,


VERGARA GALINDO CORREA
Abogada
La Concepción 141
Providencia, Santiago
pp. VERGARA GALINDO CORREA ABOGADOS

